



CAUSA No. 077-2016-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

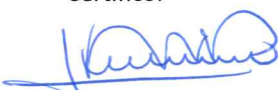
Dentro de la causa electoral No. 077-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 077-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de diciembre de 2016.- Las 16h30. **VISTOS:** a) El día 06 de diciembre de 2016, a las 10h16 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. CNE-JPEM-2016-0100-M de fecha 05 del mismo mes y año, suscrito por el Ab. Paulo Alexander Castro Alvear, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, dirigido al Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el *"...documento de Apelación a la Resolución PLE-CNE-5-30-11-2016 del Pleno del Consejo nacional Electoral, presentado por el señor SEGUNDO MARCELINO HUGO OCHOA, con fecha Domingo 04 de Diciembre 2016 a las 15:20 y que consta de Treinta y dos (32) fojas útiles (...)"* (sic). b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 34), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, de la presente causa identificada con el número 077-2016-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) El 06 de diciembre de 2016, a las 14h47, se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y cuatro (34) fojas. Con estos antecedentes, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez sustanciador dispongo: **PRIMERO.-** Por medio de Secretaría General remítase atento oficio al Consejo Nacional Electoral, con el fin de que remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, ya sea en copias certificadas o su original, debidamente foliado y organizado, que dio origen a la Resolución del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-5-30-11-2016. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del doctor Lorenzo Bravo Macías como patrocinador del Recurrente; así como la dirección electrónica panchobra@yahoo.com para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Asígnese al compareciente, la casilla contencioso electoral No. 66, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE.**

Certifico.-


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE

JA